CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	23001272 H3 de 2023
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S con N.I.T.: 900.916.608-4 Integrantes: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S con N.I.T.: 900.916.608-4, participación (100%)
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE LAS BASES SEI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS AEROPUERTOS DE VALLEDUPAR, MOMPOX Y CUCUTA POR LOTES VF. Lote No. 1 AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - VALLEDUPAR
VALOR	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (1.695.195.460,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.
PLAZO	DIECISÉIS (16) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS
FECHA LEGALIZACIÓN	26 DE JULIO DE 2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CEIDY ANDREA BETIN MUÑOZ

En la ciudad de Bogotá D.C., el día cuatro (04) de octubre de 2024 se reunieron con el fin de con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente

contrato LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.461.611, obrando en calidad de representante legal de la interventoría GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S, CEIDY ANDREA BETÍN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.183.513, Profesional Aeronáutico, obrando en calidad supervisora designada por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato a cargo de la Aeronáutica Civil (AEROCIVIL); y NUBIA QUINTERO HERNANDEZ identificada con C.C.No.40.033.850.

CONSIDERACIONES

- Que el día ocho (08) de agosto de 2024 se suscribió por las partes el acta de inicio del contrato de interventoría.

- Que el contrato de interventoría tiene como finalidad ejercer la vigilancia y control al Contrato de obra N° 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1 cuyo objeto es: Realizar la construcción de las bases SEI y obras complementarias de los aeropuertos de Valledupar, Mompox y Cúcuta (por lotes) VF

- Que a través del consecutivo GIC-VDUPAR-063-24 del día 02 de octubre de 2024, se remitió a la Entidad el comunicado CRP-COP-1165-2024-32 del contratista de obra Consorcio UNIOBRAS 2024-1165 en el cual radicó los documentos requeridos para el trámite del permiso de construcción ante la Autoridad Aeronáutica.

- Que el tiempo estimado para el trámite y expedición del permiso de construcción se estima en 20 días calendario.

- Teniendo en cuenta que, el contrato de obra N° 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1 se suspende, a la espera de contar con el permiso de construcción por parte de la Autoridad Aeronáutica para iniciar la etapa de construcción de la base SEI en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad de Valledupar.

- Se hace necesario, realizar la suspensión del contrato de interventoría hasta tanto se otorgue el permiso indicado y se reinicie el contrato de obra N° 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1, el día veinticuatro (24) de octubre de 2024.

- Que a través del consecutivo GIC -VDUPAR-064-24 del día 04 de octubre de 2024, la interventoría recomienda a la Entidad realizar la suspensión del contrato de obra N° 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1 y solicita la suspensión del contrato de Interventoría durante el mismo periodo, es decir veinte (20) días calendario.

ACUERDOS

- Suspender el plazo de ejecución del presente contrato por un término de veinte días contados a partir del 04/10/2024 y hasta el 23/10/2024.

- Fecha de reinicio el día 24 de octubre de 2024.

- La nueva fecha de finalización del presente contrato es el 27/12/2025.

- El contratista de interventoría GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S al reinicio de la ejecución continuara con la vigilancia y control al Contrato de obra N° 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1 cuyo objeto es: Realizar la construcción de las bases SEI y obras complementarias de los aeropuertos de Valledupar, Mompox y Cúcuta (por lotes) VF.

- GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato de interventoría, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

- La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA INTERVENTOR

CEIDY ANDREA BETÍN MUÑOZ
SUPERVISORA DESIGNADO
AEROCIVIL

Vo.Bo
NUBIA QUINTERO HERNANDEZ
ORDENADOR DEL GASTO